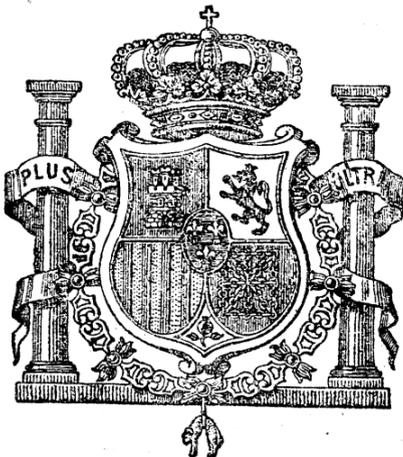


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Bermeo, de la provincia de Vizcaya, solicitando autorización para aprovechar una parte de la zona marítima de aquel puerto, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Bermeo para que, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda construir en la playa del puerto denominado Mayor, de dicha villa, con arreglo á los planos presentados, la obra pública municipal que ha de enlazar el mencionado puerto con el llamado Menor de aquella poblacion, siempre que el proyecto de dicha obra sea previamente aprobado por el Gobernador de la provincia, segun previene la ley y reglamento vigentes sobre Obras públicas.

2.º Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la demarcacion; siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspeccion origine.

3.º Se dará principio á las obras dentro del plazo de dos meses, desde la fecha de esta autorizacion; se continuarán sin interrupcion, y se darán por terminadas á los doce meses de la misma fecha.

4.º Esta concesion se otorga á perpetuidad, pero debiendo abonar al Estado dicho Municipio el importe del valor que, segun tasacion pericial, pueda tener el terreno que se concede.

Y 5.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la caducidad de esta concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1881.

LASALA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente incoado á instancia de D. Francisco Fons y Velarde, solicitando establecer una casa de baños en la playa de la Magdalena del puerto de Santander, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que se conceda la autorizacion solicitada, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Si en algun tiempo el Gobierno necesitara disponer del terreno en que ha de edificarse la casa de baños, el referido concesionario estará obligado á demoler á su costa las obras que haya construido, sin derecho á indemnizacion alguna y con sólo el de disponer de los materiales; el plazo para el desahucio será de 40 dias.

3.ª Las obras empezarán á los cuatro meses, contados desde esta fecha, y deberán estar terminadas al año de la misma fecha.

4.ª El concesionario deberá depositar en la Caja general de Depósitos, ó donde proceda, como garantía de la concesion, la suma de 200 pesetas, cuya cantidad le será devuelta cuando haya acreditado que ha realizado obras de igual valor.

Y 5.ª Esta concesion se considerará caducada en el caso de que por el concesionario se falte á cualquiera de las condiciones anteriores.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1881.

LASALA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente incoado por D. Baltasar Gonzalez Campomanes, en concepto de Director de la fábrica de productos químicos establecida en Oviedo, en solicitud de autorizacion para extraer algas marinas y para construir cobertizos y hornos para depósitos é incineracion de las mismas, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder la autorizacion solicitada, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Todos y cada uno de los 57 cobertizos que han de verificarse con destino á quemaderos y secaderos de algas, se situarán por la parte de tierra á la distancia de 25 metros, cuando ménos, de la línea que alcanzan las más altas mareas.

2.ª Se reconoce al referido D. Baltasar Gonzalez Campomanes, Director de la fábrica de productos químicos establecida en Oviedo, el derecho de aprovechar las algas marinas en toda la extension que comprenden los 57 metros de playa á cuyo frente se han de establecer los quemaderos respectivos; pero sin que esto constituya privilegio ni monopolio, pues que cualquier otro puede tambien recoger dichas plantas en las playas á que se hace referencia.

3.ª Las obras de los secaderos y quemaderos se comenzarán en el término de seis meses, contados desde esta fecha, y se terminarán en el plazo de tres años, desde la misma fecha.

4.ª Todos los trabajos se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspeccion ocasiona.

5.ª En el caso de que el Estado tuviese necesidad en lo sucesivo de aprovechar el terreno ocupado por los tinglados sitios en dominio público, el concesionario estará obligado á demoler á sus expensas los citados cobertizos, sin derecho á indemnizacion alguna, pero con la facultad de utilizar los materiales; el plazo para el desahucio será de 40 dias.

Y 6.ª Esta concesion caducará si por el concesionario se faltase á cualquiera de las condiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1881.

LASALA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don Fernando Gonzalez Valerio contra la negativa del Registrador de la propiedad de la Coruña á inscribir cierta escritura de venta, pendiente en esta Direccion general en virtud de alzada interpuesta por dicho funcionario:

Resultando que al fallecimiento de Doña Toribia Abella adjudicóse á dos de sus hijos, D. Lorenzo y D. Gabriel Alfonso, por mitad y proindiviso, una casa-quinta sita en el lugar de la Fortaleza, comprometiéndose los adjudicatarios á no enajenarla á persona extraña á la familia mientras viviese cualquiera de los hermanos, cuyo pacto consta inscrito al folio 148, inscripcion 2.ª, finca núm. 37, libro 1.ª. Oleiros:

Resultando que por escritura de 13 de Febrero de 1874 Don Gabriel, D. Lorenzo y D. José Alfonso Abella confesaron deber una cantidad á la Sociedad *Requejo, Lopez Perez y Compañia*, é hipotecaron á la seguridad del pago varios bienes, y entre ellos la quinta de que se ha hecho mérito, inscribiéndose la escritura, por lo que respecta al citado inmueble, el dia 6 de Marzo de 1874:

Resultando que en pleito ordinario seguido por D. Felipe Alonso Hevia, á nombre de su mujer María Alfonso, contra D. Gabriel, D. Lorenzo y D. José Alfonso, acordó la Sala en 27 de Marzo del indicado año que los demandados prestasen fianza, y caso de no hacerlo que se abstuviesen de realizar ninguna enajenacion, y de constituir ninguna hipoteca, prohibicion que fué anotada en el Registro de la Coruña en cuanto á la finca de la Fortaleza el dia 24 de Abril de 1874:

Resultando que entablada demanda ejecutiva por D. Gabriel Sanchez, á nombre de D. Julio César Montero, que gestionaba por su padre D. Juan Montero Telling, D. Wenceslao Perez Gonzalez, Gerente de la Sociedad *Requejo, Lopez y Compañia*, y D. Pedro Mayoral, representante del Banco de emision de la Coruña, siguióse el juicio por todos sus trámites, y se remató la finca de la Fortaleza á favor de D. Fernando Gonzalez Valerio, no sin que antes promoviese tercería de dominio D. Felipe Alonso Hevia, el cual perdió el pleito en primera y segunda instancia, declarando el Tribunal Supremo no haber lugar al recurso de casacion que aquel interpuso:

Resultando que en 29 de Marzo del pasado año otorgaron una escritura pública D. Eduardo Urrecha y Torre, Juez de la Coruña, supliendo la ausencia y consentimiento de D. Lorenzo Alfonso Abella, y Doña Dolores Mayor Gutierrez, representante única de la testamentaria de su esposo D. Gabriel Alfonso, en virtud de la cual vendieron á D. Fernando Gonzalez Valerio la finca mencionada, entregando en el acto el precio el Escribano actuario al acreedor D. Julio César Montero Rodriguez:

Resultando que en 12 de Abril siguiente fué presentado en los autos ejecutivos un escrito firmado por Letrado y Procurador, y además por D. Julio César Montero y D. Wenceslao Perez, en que estos se comprometieron á entregar al tercer acreedor la parte del precio que le corresponde, y pidieron que tal declaracion fuese bastante para que el Registrador de la Coruña no suscite dificultades en este punto:

Resultando que llevada al Registro la escritura de 29 de Marzo, suspendió el Registrador su inscripcion por contener los siguientes defectos: «Primero, no reunir capacidad legal para intervenir en él los otorgantes en razon á carecer de ella ó tenerla limitada las personas á quienes representan, segun la interdicion impuesta á los hermanos Alfonso por providencia de la Sala de lo civil de 27 de Marzo de 1874, una vez que no prestaron fianza á satisfaccion de D. Felipe Alfonso, sólo alizable por consentimiento de este ó observando los artículos 82, 83 y 84 de la ley Hipotecaria y párrafo tercero del 74 de su reglamento; segundo, no revestir tampoco aptitud Don Julio Montero para percibir por sí solo el total precio de la venta, que pertenece á tres acreedores, y no reconocerse en el actuario facultad para entregarle al citado señor sin mandato judicial; y tercero, existir al folio 148, inscripcion 2.ª, finca número 37, libro 1.ª de Oleiros, un pacto expreso en que los adjudicatarios de la casa de recreo de la Fortaleza se comprometieron á no enajenar á ninguna persona extraña á la familia la indicada finca, mientras viva cualesquiera de los hermanos.»

Resultando que D. Roman Folla, en nombre de D. Fernando Gonzalez Valerio, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificacion, alegando al efecto las siguientes consideraciones: primera, que si bien D. Felipe Alonso Hevia obtuvo providencia en 27 de Marzo de 1874 ordenando á D. Lorenzo, D. Gabriel y D. José Alfonso que se abstuviesen de enajenar é hipotecar sus bienes, el 6 del mismo mes habia sido inscrita la hipoteca constituida por estos últimos sobre la casa-quinta de la Fortaleza, de donde se deduce que no puede afectar á este asiento la mencionada interdicion; segunda, que en la tercería promovida en el juicio ejecutivo por el Felipe Alonso se discutió la eficacia de dicha prohibicion contra la subasta del procedimiento de apremio, y el Juzgado, despues de razo-

nar acerca de este extremo, absolvió de la demanda á los acreedores, y condenó en las costas al tercerista, cuya sentencia fué ejecutoria por haber sido confirmada en segunda instancia y no haber prosperado el recurso de casación: tercera, que en el expediente de apremio consta que D. Julio Montero y Don Wenceslao Perez se han comprometido á distribuir el precio de la venta entre todos los acreedores, prescindiendo de lo cual, no debe olvidarse que la entrega del precio consta en la misma escritura otorgada por el Juez, y esto es una garantía para los acreedores; y cuarta, que en el pleito de tercera ya citado versó tambien la discusión sobre la validez del pacto de familia á que alude el tercer reparo del Registrador, y el fallo judicial absolutorio para los demandados, declaró que tal pacto no obstaba al procedimiento de apremio, por cuya razón no es posible volver sobre este asunto sin violar la santidad de la cosa juzgada:

Resultando que al emitir informe el Registrador de la Coruña insistió en su calificación, fundado: primero, en que en 3 de Enero de 1874 Felipe Alonso Hevia obtuvo sentencia favorable de la Audiencia en contra de D. Gabriel, D. José y Don Lorenzo Alfonso, no obstante lo que otorgaron los vendidos una escritura de hipoteca en beneficio de la Sociedad *Requejo, Lopez y Compañía*, pidiendo entonces el D. Felipe la prohibición de enajenar y gravar, que fué acordada por la Sala: segundo, en que los que aparecen como vendedores en la escritura denegada carecen de facultad para otorgar el contrato, toda vez que son representantes de los que tienen su derecho restringido por la prohibición de que se ha hecho mérito; y el comprador tampoco tiene aptitud legal para percibir la parte de precio correspondiente á los demás acreedores: tercero, en que mientras estos no consientan expresamente en la cancelación de la hipoteca que ha de preceder á la inscripción de la venta, no es posible acceder á esta; y cuarto, en que el pacto de los hermanos Alfonso de no enajenar la finca Fortaleza á persona extraña á la familia consta inscrito en el Registro, y el mismo Juez reconoció su importancia al declarar en el tercer considerando de la sentencia dictada en el pleito de tercera que su alcance estaba limitado al caso de enajenación hecha por los adjudicatarios:

Resultando que el Juez delegado declaró procedente la inscripción por las siguientes consideraciones: primera, que la escritura hipotecaria otorgada por los hermanos Alfonso en 13 de Febrero de 1874 fué anterior á la providencia ordenando la prohibición de enajenar y gravar, de suerte que esta no puede ser extensiva á aquella hipoteca, ni por ende á la venta de que hoy se trata: segundo, que las sentencias dictadas en el pleito de tercera absolviendo de la demanda á los demandados dejaron sin eficacia la mencionada prohibición á consecuencia de la preferencia concedida á los acreedores para el cobro de sus créditos hipotecarios: tercera, que la hipoteca sería una garantía ilusoria si no pudieran enajenarse los bienes sobre que recae: cuarta, que si bien en la escritura de venta aparece que el precio fué entregado á uno de los acreedores, esto no impide la inscripción solicitada, pues al Juzgado incumbe lo concerniente al pago definitivo y la distribución del precio entre los acreedores queda suficientemente garantida con la obligación que se han impuesto dos de ellos de abonar al tercero lo que le corresponde; y quinta, que el pacto celebrado por los hermanos Alfonso de no enajenar á extraños las fincas que les fueron adjudicadas fué desestimado en las sentencias recaídas en el pleito de tercera, por cuya razón no puede hoy invocarse como obstáculo para la inscripción que se pretende:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, á quien se remitió el expediente en alzada interpuesta por el Registrador, confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos, y además por considerar: primero, que los dos primeros defectos que opone el Registrador carecen de importancia desde el momento en que dicho funcionario inscribió, conformándose con la resolución del Juez, otra escritura que adolecía de idénticas faltas; y segundo, que al pretender el Registrador que la anotación de la prohibición de enajenar se extienda á hipotecas constituidas é inscritas con anterioridad va más lejos que el interesado D. Felipe Alonso, el cual en el escrito que dió lugar á aquel asiento, se limitaba á pedir que no se inscribiese ninguna otra escritura de venta ó hipoteca:

Resultando que al interponer recurso de alzada el Registrador de la Coruña contra el anterior acuerdo, hizo presente que la anotación relativa á la prohibición de enajenar no ha sido cancelada, y para ello es preciso nueva providencia de la Sala ó bien documento auténtico en que preste su consentimiento D. Felipe Alonso: que la sanción judicial no basta para subsanar el defecto de entregar todo el precio á uno de los acreedores, ni menos para impedir el ejercicio del derecho real del que no ha cobrado su crédito: que en la inscripción 2.ª, folio 149, finca 37, libro 1.º de Oleiros, hay un pacto para que la casa-recreo Fortaleza no salga de la familia, y como quiera que el derecho inscrito de los contratantes no ha quedado extinguido por declaración de la ley ni resulta su desaparición de la misma escritura presentada, forzoso es cumplir el precepto del art. 1.º del Real decreto de 20 de Mayo último; y finalmente, que la hipoteca constituida á favor de Montero y consortes fué inscrita con la limitación inherente al mencionado pacto, que por haber sido inscrito antes que aquella no debe ser ignorado por los recurrentes:

Resultando que para mejor proveer se ha unido al expediente por acuerdo de este centro certificación literal del asiento extendido al folio 149, finca núm. 37, libro 1.º de Oleiros, en que consta el pacto de no enajenar á persona extraña á la familia la casa-recreo denominada la *Fortaleza*:

Vistos los artículos 989 y 990 de la Ley de Enjuiciamiento civil y 20 y 105 de la Ley Hipotecaria:

Considerando, respecto del primer defecto atribuido por el Registrador de la propiedad de la Coruña á la escritura de venta que ha dado lugar al presente recurso, que la anotación del mandamiento prohibiendo enajenar la finca hoy vendida es de fecha posterior á la de la inscripción de hipoteca de la misma; y que siendo la venta consecuencia de la hipoteca no debe dicha anotación surtir efecto con relación á ella, porque de otra suerte sería ilusorio el derecho del acreedor hipotecario:

Considerando, en cuanto al segundo defecto, que si bien resulta de la escritura que el precio de la venta se entregó á uno solo de los acreedores, este hecho, de que en su caso sería responsable el Juez, no puede perjudicar al rematante, que consignó todo el precio á tenor de los artículos 989 y 990 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuya consignación basta para que se otorgue á su favor la oportuna escritura de venta y se le ponga en posesión de la finca, y por tanto para que se inscriba esta á su nombre, sin que puedan oponerse á ello los acreedores, que no tienen más derecho que el de negarse á la cancelación de la hipoteca mientras no obtengan el pago total de sus créditos:

Considerando, con relación al último defecto, que cualquiera que sea el valor y eficacia que pudiera tener el pacto de no enajenar la finca fuera de la familia no puede impedir la venta judicial de que se trata, toda vez que consta de los documentos presentados que interpuesta tercera de dominio en el juicio ejecutivo que ha dado lugar á la venta por persona que á virtud de tal pacto se creía con derecho á impedir la ena-

jenación de la finca, recayó sentencia firme declarando no haber lugar á la tercera:

Considerando que aun cuando no hubiese recaído tal sentencia, que es obligatoria para todos, habrían podido los parientes de los vendedores tomar parte en la subasta y lograr el remate á su favor, por cuyo medio se hubiera alcanzado el fin á que se dirigía el pacto, que en todo caso tendría lugar si la enajenación fuese voluntaria y no cuando es forzosa;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y declarar que la escritura de 29 de Marzo del año último, origen del recurso, no adolece de los defectos que le atribuye el Registrador de la Coruña, y es por tanto inscribible siempre que se acredite á juicio de aquel funcionario el derecho con que ha intervenido Doña Dolores Mayor Gutiérrez en el otorgamiento de dicha escritura.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 6.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos (Virginia).

FARO DEL BANCO THIMBLE. (A. H., núm. 2/7 Paris 1881.) El faro del banco Thimble, que habia sido destruido por un incendio, ha sido reconstruido: actualmente es una luz fija blanca durante un minuto, y durante el siguiente minuto da seis destellos consecutivos, alternativamente blancos y rojos, de 10 segundos de duración cada uno. El aparato es de cuarto orden.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I, y 586 de la IX.

Canadá.

LUZ DE SAND SPIT. (NUEVA ESCOCIA.) (A. H., núm. 3/13. Paris 1881.) En Sand Spit (puerto de Shelburne) se ha encendido una luz fija roja sobre una torre de madera cuadrada y blanca, elevada 14'3 metros sobre el nivel de pleamar.

La luz es visible á una distancia de 10 millas. El faro está construido á 70 metros de la extremidad del arrecife. El aparato es catadióptrico.

Situación: latitud N. 43° 41' 25", y longitud O. 59° 7' 09".

Cartas números 192 y 214 de la seccion I, y 589 de la IX.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Delaware.

LUCE DE ENFILACION DE SCHOONER LEDGE, DE LA PASA DE TINICUM Y DE LA BARRA DEL FUERTE MIFFLIN. (N. t. M., número 46 y 47. Washington 1880.) Desde el 15 de Diciembre de 1880 se encienden dos luces fijas blancas para indicar el canal del bajo Schooner Ledge en unos faros construidos en la orilla de Pensilvania, más arriba del lazareto y á milla y media uno de otro.

El faro anterior es rojo; está elevado 11 metros sobre el nivel del mar y se halla á la boca del estero Crum.

El faro posterior es negro; se halla á 30 metros de altura en el valle de Darby, y se ve por encima de los árboles.

La enfilación de dichas luces corta por gran profundidad la línea, que une la luz anterior de enfilación de la isla Cherry con la luz de Cristiana, y sirve hasta la enfilación de Tinicum.

Es menester no propasarse de estos puntos de intersección; y la enfilación debe seguirse con cuidado á fin de evitar la roca Illinois que se trata de hacer desaparecer.

Desde 31 de Diciembre de 1880 se encienden otras tres luces para señalar el paso del río Delaware, cerca de la isla Tinicum y el canal dragado de la barra del fuerte Mifflin.

La luz anterior, comun á las dos enfilaciones, es fija; está elevada 11,3 metros sobre la baja-mar media; y se enciende en una torre blanca en esqueleto, pegada á un edificio blanco, tambien en esqueleto, construido en la orilla de New-Jersey, á siete cables más arriba de Billingsport.

La luz posterior de la enfilación de Tinicum es fija roja; se enciende en una torre de hierro, á 24,4 metros de elevación sobre el terreno y á 32 metros sobre el nivel de la baja-mar, y se descubre por encima de los árboles.

Esta enfilación corta la de Schooner Ledge por gran profundidad; por lo que las embarcaciones pueden pasar directamente de la una á la otra, aunque evitando el propasarse de su intersección. Al remontar se conservará la enfilación hasta la de la barra del fuerte Mifflin.

La luz posterior de la enfilación del canal dragado de la barra del fuerte Mifflin es fija roja, y se halla colocada en una torre blanca en esqueleto, á 18 metros de altura sobre el nivel de la baja-mar media. Esta enfilación puede seguirse por las embarcaciones que bajan hasta la enfilación de la pasa de Tinicum.

Al remontar, se mantendrá dicha enfilación hasta la de las luces de Schuykill.

Los aparatos son catadióptricos, de quinto orden.

Cartas números 192, 214 de la seccion I, y 334 A de la IX.

Madrid 20 de Enero de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 689 á 700 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, carpetas números 139 á 142 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 136 á 139 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 154 á 157 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 162 á 165 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 177 á 180 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 200 á 203 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 193 á 197 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 191 á 197 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 189 á 197 de id.

Madrid 26 de Enero de 1881.—El Director general, por vacante, Damian Menéndez Rayón.

Banco Hipotecario de España.

Este Banco previene á los tenedores de carpetas provisionales de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba depositados en sus Cajas, que hallándose ya confectionados los títulos definitivos de estos billetes, se sirvan presentarse en las oficinas del mismo, desde 1.º de Febrero próximo en adelante, para proceder al cambio de los resguardos de depósito de las carpetas por otros de títulos definitivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento del público que el Consejo de administración de este Banco ha acordado que todos los billetes hipotecarios de Cuba que se constituyan en depósito en sus Cajas á partir de 1.º de Febrero indicado quedarán sujetos al pago de un derecho de custodia de $\frac{1}{4}$ por 100 sobre el interés que devengan.

Madrid 26 de Enero de 1881.—El Secretario general, Enrique Lamartinière.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que se constituyan en expresan, las cuales se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.º El día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general, personalmente ó por representación en forma legal.

2.º Las referidas plazas, como asimismo las que vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médico-Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.º Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación del acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Director general, F. Corbalán.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

PROVINCIAS.	BAÑOS.
Alava.....	Barambio. Nanclares de la Oca. Santa Filomena de Gomillar.
Almería.....	Alfaro. Guardiavieja. Lucasina.
Baleares.....	San Juan de Campos.
Barcelona.....	San Bartolomé de la Cuadra. Segalés. Tona.
Burgos.....	Salinas de Rosio.
Cáceres.....	San Gregorio de Brozas.
Cádiz.....	Paterna. Gigonza.
Castellón.....	Montanejos. Nuestra Señora de Abella.
Ciudad-Real.....	Navalpino.
Córdoba.....	Arenosillo.
Cuenca.....	Alcantud. Fuentepodrida (Yámeda). Solán de Cabras. Valdeganga.
Gerona.....	Nuestra Señora de las Mercedes.
Granada.....	Alicun. Sierra-Elvira.
Huesca.....	Estadilla.
Jaén.....	Fuenteálamo.
Leon.....	San Adrian.
Lérida.....	Caldas de Bolú. San Vicente. Traveseres.

PROVINCIAS.	BAÑOS.
Logroño.....	Haro.
Málaga.....	Fuenteamargosa. Vilo ó Rozas.
Murcia.....	Fortuna. Fuensanta de Lorca.
Navarra....	Alsásua.
Oviedo.....	Prelo.
Valencia....	Chulilla. Siete Aguas.
Vizcaya....	Echano. Guesala. La Muera.
Zaragoza....	Fonté. Quinto.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 15 del corriente para adquirir por medio de subasta pública el papel necesario para la impresión en este establecimiento del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda durante el presente año, se anuncia para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel blanco y de color necesario para la impresión del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.

1.ª El contratista se obliga á suministrar 120 resmas de papel blanco y 10 de color, que se consideran necesarias aproximadamente para la impresión del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda durante el año de 1881.

2.ª Las clases de papel serán exactamente iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

3.ª Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos útiles.

4.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.ª El precio máximo para el remate será el siguiente: 18 pesetas 50 céntimos por cada resma del papel blanco, y 19 pesetas por cada una del de color.

6.ª La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

7.ª Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 5.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la vez por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.ª La subasta tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado de la Administración designado al efecto, el día 29 del actual, á la una de su tarde.

9.ª Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10.ª El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes; en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo éste reponer el papel desechado en el improrrogable término de tres días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieran al abrirlas.

11.ª El rematante presentará mensualmente cuenta del papel suministrado, la cual, previamente examinada por la Administración é Intervención, se será satisfecha por la Caja de este establecimiento.

12.ª El rematante se obligará á responder de cualquiera falta en lo estipulado, y si así no lo hubiere perderá la cantidad depositada dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

13.ª Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento la suma de 150 pesetas en metálico; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 375 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

14.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

15.ª Las muestras de papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, por el Sr. Interventor, por el empleado designado al efecto y por el licitador en cuyo favor se hubiera adjudicado este servicio.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., según consta de la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de....., se comprometo á cumplirlas y á suministrar á la Imprenta Nacional el papel que se necesita para la impresión del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda durante el año de 1881, al precio de..... (en letra) cada resma de papel blanco, y al de..... (en letra) cada una del de color, para lo cual acompaño carta de pago del depósito preventivo de 150 pesetas.
(Fecha y firma del interesado)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las dos plazas de Auxiliares de la Sección de Filosofía y Letras, vacantes en cada uno de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro y Ciudad Real.

Los señores opositores á dichas plazas D. Mariano del Amo, D. José Coys, D. Manuel Arca, D. Pedro de la Hoz, D. José

Avila, D. Elias Alfaro, D. Rafael Serrano, D. Balbino Sanchez Ballesteros, D. Manuel Tenes y Lopez, D. Magin Verdaguier, D. Manuel Correche, D. Andrés del Arco, D. Eduardo Velasco, D. José Ramon y Roman y D. Gregorio Castejon, se presentarán el día 11 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, en el salo de grados del Instituto del Cardenal Cisneros para proceder al sorteo de trineas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875; advirtiéndose que los señores opositores D. José Ramon y Roman y Don Gregorio Castejon deberán justificar antes de la expresada fecha los requisitos exigidos por el art. 5.º para ser admitidos á estos ejercicios, y D. Andrés del Arco que tiene la edad reglamentaria.

Segun lo dispuesto en el art. 14 de dicho reglamento, los señores opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trineas se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 26 de Enero de 1881.—El Presidente del Tribunal, A. F. Vallin.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 29 de Noviembre de 1880.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
60	Casa del Banco: su valor actual.....	14.013'99
61	Menaje: su valor en la actualidad.....	4.602'68
63	Préstamos sobre alhajas: 11 pagarés en cartera.....	34.466
66	Idem sobre fincas: por seis escrituras.....	67.400
67	Idem sobre buques: por cinco id.....	21.800
68	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	23.787'67
69	Junta de obras públicas: resto de su débito.....	891'93
70	Sres. Zulueta y Compañía de Londres: deben libras esterlinas 454.....	20'31
71	Gastos de pleitos: costas pagadas.....	442'60
72	Banco de España en Madrid.....	88'01
73	Alhajas: valor de dos depósitos.....	2.558
88	Gastos: desde 1.º de Julio.....	5.397'21
143	Préstamos sobre quedans de la Caja de Depósitos: seis pagarés en cartera..	9.300
154	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	2.637.512'66
155	Pagarés descontados: 245 pagarés en cartera.....	4.429.716'62
		3.969.027'68

CUENTAS ACREEDORAS.

75	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
76	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
79	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Julio.....	30.267
83	Dividendos atrasados: pendientes del 28 al 31 dividendo.....	1.592'92
84	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	3'24
85	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor	12'43
86	52.º dividendo: pendientes.....	1.014
87	Gastos de administración: pendientes.	81'51
125	53.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	1.574'40
148	Billetes en Caja: 20.378, su valor.....	637.080
149	Idem en circulación: 2.107, su valor..	442.950
151	Cuentas corrientes: 272 con.....	1.944.972'45
152	Depósitos: 22 con.....	193.796'21
153	Libramientos aceptados: 56 por valor de.....	335.913'52
		3.969.027'68

Manila 29 de Noviembre de 1880.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José M. Roeha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ASILO DE APRENDICES AGRÍCOLAS EN ARANJUEZ.

Mes de Diciembre de 1880.

Personal.	Existencia de asilados en 1.º del actual.....		
	Permanecen.	Asisten.	TOTAL.
Entradas en el mismo mes.....	42	16	58
Salidas en el mes.....	6	0	6
Suma.....	48	16	64
Existencia de asilados para 1.º de Enero.....	7	2	9
	41	14	55

Estado de ingresos y gastos en este mes.

CARGO.	Reales.	Cénts.
Por las suscripciones cobradas en este mes.....	114	
Por el producto liquido obtenido de la rifa en los sorteos verificados los días 7, 23 y 31, después de satisfecho el impuesto al Estado....	7.000	
TOTAL cargo.....	7.114	

DATA.

Subsistencia, alumbrado y calefacción.—Por los gastos causados en estos conceptos, según la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo..... 2.713'48
Materiales y efectos.—Por tres piezas de persas para colchas de 202'60 metros, á 1'90 rs. metro;

Reales Cénts.

media arroba clarion, dos gramáticas, dos aritméticas, una geografía, orlas, medallas y libros para los exámenes; papel, plumas y tinta; efectos para el taller de zapatería; idem para la labor; hechuras de fundas de cabecera; una pieza de paño para vestuario; tres sacos; cucharas; sogas; saldo de la máquina de coser; seis pares de cortes de boreguies; esteras; baldosas; tubos, mechas, cerillas y escobas, según la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo.....	1.796'05
Arrendamiento.—Por el del local que ocupa el Asilo y sus dependencias en el presente mes..	300
Personal.—Por el sueldo de empleados y Maestros, según nómina y cuenta del Administrador del Asilo.....	1.930
Gratificaciones á los asilados.—Por las satisfechas á los que desempeñan diferentes cargos y trabajos en las dependencias del establecimiento, según las relaciones y cuenta del Administrador	196
Gastos generales.—Correspondencia, trasportes y viajes.....	145'05
TOTAL data.....	7.130'58

RESÚMEN.

	Reales.	Cénts.
Importa el cargo.....	7.114	
Idem la data.....	7.130'58	
Déficit de este mes.....		16'58
Idem de los meses anteriores.....		220.297'76
Idem que pasa al mes siguiente	220.314'34	

NOTA. Las cuentas y justificantes á que se refiere el anterior estado se hallan de manifiesto en las oficinas del Asilo.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Cajero, Francisco de la Cruz.—El Contador, José Hernandez.—V.º B.º—El Fundador, Presidente, el Conde de Peracamps.

Administración del Correo Central.

DIA 25 DE ENERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 656	Antonia Luengo.—Calle de Oropesa.
657	Augusta Gonzalez.—Infantes.
658	Coronel regimiento de caballería de la Princesa.—Aranjuez.
659	Estanislao Santos.—Arenas de Parres.
660	Julia Fernandez.—Yebrá.
661	Juan A. Gomez.—Iruñ.
662	José Ferrer.—Málaga.
663	Leon Soria.—Jababa.
664	Mariano L. Acosta.—Barcelona.
665	Manuel Menendez.—Otero.
666	Pedro Cuenca.—Villanueva de Gomez.
667	Pedro Gazayalde.—Carpio del Tajo.
668	Pelegrin Paños.—Tarazona.
669	Roque Picazo.—Albacete.
670	Vicente Blazquez.—Muñana.
671	Victoria Galan.—Valencia.
672	Una carta con el sobre en blanco.

Madrid 26 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Estacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 26.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Talavera.....	Victoriano Sanchez.	"
Valencia Alcan- tara.....	Petra Mogrovejo...	"
Navalmoral.....	Eladio Martin.....	"
Retamosa.....	Juan Fernandez...	"
Valdepeñas.....	Antonio Montes....	"

Madrid 26 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administración económica de la provincia de Castellón.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días que por edictos publicados en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 461, y GACETA DE MADRID de 8 del actual, se concedía á D. Teodoro Gomez Flores y D. Eugenio Deirnovich de Sendra para su presentación en esta oficina á responder á los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que se instruye por abono indebido de cierta suma al Capitán retirado D. Pascual Monzones Choqué, se les ha declarado en rebeldía, al tenor de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndoseles por el presente un nuevo término de otros 15 días para el objeto expresado en el primer edicto; en el concepto de que si durante este nuevo plazo no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar.

Castellón 24 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Heras.

Administración económica de la provincia de Zamora.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pablo Ortubia, Administrador principal de Bienes nacionales que fué en esta provincia, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que en

el término de 30 días, á contar desde la fecha en que fuera inserto este llamamiento en el periódico oficial, se presenten en esta Administración á responder del alcance que contra D. Felipe Rodríguez Cid resulta por malversacion de cantidades recaudadas y no formalizadas durante el tiempo que desempeñó el cargo de Administrador subalterno del ramo en el partido de Benavente por nombramiento de dicho Sr. Ortubia, y del que tambien es responsable subsidiariamente para con la Hacienda, en vista de que él mismo le dió posesion de su destino sin la correspondiente fianza; en la inteligencia que de no hacerlo se continuarán los procedimientos por contumacia y rebeldia.

Zamora 24 de Enero de 1881.—Angel Martinez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de Burgos.

Hace saber que en virtud de orden superior se saca á pública subasta el abastecimiento de la carne de vaca cebona que sea necesaria para los enfermos de este Hospital por el término de un año y dos meses más, si así conviniere á la Junta económica del mismo, á cuyo fin se anuncia la presente pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las once de la mañana del día siguiente al cumplir los 30 de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el inmediato próximo laborable si aquel fuese festivo, ante la referida Junta y en su sala de sesiones.

Los pliegos de condiciones y precios límites bajo los cuales han de verificarse las proposiciones y servicio indicado, se encontrarán de manifiesto durante las horas hábiles del día en el local que ocupa su sala de sesiones, el primero desde este día y el segundo cinco ántes al del acto de la subasta.

Burgos 24 de Enero de 1881.—Luis Altolaguirre.

Comisaría de Guerra de Pamplona.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de la plaza de Pamplona.

Hace saber que debiendo verificarse por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza la adquisicion de 3.000 tablas de pino de las Landas con destino á las obras de defensa del monte de San Cristóbal de la misma, se convoca por este anuncio á los que deseen interesarse en la venta de aquellas á que presenten proposiciones en el acto del ajuste, que ha de tener lugar el día 19 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, situadas en la plaza de la Constitucion, núm. 4, piso segundo de la izquierda, con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas, precio límite y modelo de proposicion que se hallarán de manifiesto en la Pagaduría del material de Ingenieros, situada en los mismos locales de la Comandancia que anteriormente se expresan.

Pamplona 19 de Enero de 1881.—Federico P. Cabrero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, conforme con el pliego de condiciones facultativas y económicas para la venta de 3.000 tablas de pino de las Landas con destino á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, se comprometo á entregarlas en el plazo marcado á (tanto, en letra) cada tabla.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para la adquisicion de 3.000 tablas de pino de las Landas, con destino á las obras del monte de San Cristóbal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Artículo 1.º Esta subasta tiene por objeto la adquisicion de 3.000 tablas de primera clase, de las llamadas en esta plaza francesas ó de Cap-Breton.

Art. 2.º Las dimensiones de estas tablas serán las que tienen ordinariamente, ó sean 2 metros 33 centímetros de longitud, 22 centímetros de latitud y 3 centímetros de grueso.

Art. 3.º Deberán ser exactamente planas, estar exentas de toda alabeadura, y serradas de modo que tanto el grueso como la latitud sean iguales en toda su extensión, teniendo sus aristas vivas y á escuadra.

Art. 4.º Igualmente deberán estar bien secas, tener sus fibras rectas y un color uniforme, exhalar un olor fresco y agradable y carecer por completo de veteaduras y de nudos agrietados.

Art. 5.º Se desecharán tambien todas las que estén picadas, podridas, hendidas, rajadas ó carcomidas, así como las que produzcan un serrin húmedo.

Art. 6.º La entrega de estas tablas se efectuará en el local de la planta baja del Hospital militar de Pamplona que se designe, en el cual se someterán á los reconocimientos necesarios para examinar si reúnen las condiciones indicadas en los artículos anteriores.

Art. 7.º Este reconocimiento se practicará por el Delegado que nombre el Comandante de Ingenieros de la plaza á presencia del contratista ó del individuo que éste designe para ella, quien deberá concurrir al acto precisamente el día y hora que por dicho Comandante se le señale, sin que la falta de asistencia del representante del contratista pueda en manera alguna invalidar los resultados del reconocimiento.

Art. 8.º En caso de desavenencia entre el Delegado de la Comandancia y el contratista ó su representante, el Comandante de Ingenieros nombrará un tercero, en discordia, cuyo fallo será inapelable.

Art. 9.º Las tablas desechadas deberán ser extraídas del Hospital militar por cuenta del contratista dentro de las 24 horas siguientes á aquella en que se haya terminado el reconocimiento, y de no haberlo aquel efectuado al espirar este plazo, se extraerán por operarios de la Comandancia, cargándose en la cuenta del contratista el gasto que esto ocasionase.

Art. 10.º Dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se noifique al contratista la aprobacion de la subasta, deberá haber terminado la entrega de las 3.000 tablas.

Art. 11.º El precio máximo que se asigna para cada tabla recibida en el local referido es de una peseta, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que puedan ocasionarse hasta conseguir su entrega en él.

Pamplona 7 de Enero de 1881.—El Ingeniero Comandante, José Luna.—Aprobado.—J. M. Aparici.—Hay un sello que dice: *Direccion general de Ingenieros.*

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º Para la presentacion de proposiciones al Tribunal de subasta, será circunstancia precisa acreditar por el proponente haber depositado en la Caja de la Pagaduría del material de Ingenieros de esta plaza la cantidad de 150 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de las tablas que se han de contratar, para lo cual acompañará á su proposicion recibo de la pagaduría que lo justifique.

2.º Esta cantidad será inmediatamente devuelta á los autores de proposiciones que no hayan sido admitidas por el Tribunal de subasta.

3.º El depósito del 5 por 100 del total valor de las tablas que han de contratarse, se elevará al 10 por 100 tan pronto se sea comunicada la aprobacion de su compromiso al contratista.

4.º Si trascurrido el plazo que para la entrega de las 3.000 tablas señala el art. 10 de las condiciones facultativas, no hubiera cumplido el contratista su compromiso, quedará rescindido el contrato, perdiendo aquel el depósito que marcan las condiciones 1.º y 3.º anteriormente citadas.

5.º Las proposiciones, iguales al modelo estampado al pié del anuncio convocando proponentes á este servicio, se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, por medio de los interesados ó sus representantes con poder en forma legal.

6.º Si en el acto de la subasta se presentaran dos ó más proposiciones iguales y admisibles, los autores de ellas contendrán entre sí durante el tiempo que determine el Presidente del Tribunal de subasta, y si se negaren á ello, decidirá la suerte la proposicion que ha de ser admitida.

7.º Será de cuenta del autor de la proposicion á cuyo favor quede el remate los gastos de la impresion del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 19 de Enero de 1881.—El Comisario de guerra Interventor, Federico P. Cabrero.—Hay un sello que dice: *Comisaría de Guerra de Pamplona.*

Es copia.—El Comisario de Guerra, Federico P. Cabrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CARRACA.

D. Manuel Pasquin y Reinoso, Alférez de navio de la Armada de la dotacion de la fragata *Villa de Madrid*, Fiscal instructor de la sumaria que se le sigue al artillero de mar Emilio de las Heras Rodriguez por el delito de segunda desercion.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Emilio de las Heras Rodriguez, artillero que fué de la dotacion de esta fragata, hijo de Juan y de Francisca, natural de la Coruña, de 29 años de edad, de oficio de la mar, para que en el término de 30 días se presente en esta Comision fiscal á bordo de la fragata *Villa de Madrid* á dar los descargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo al expresado individuo por el delito de segunda desercion á bordo.

Caños de la Carraca 21 de Enero de 1881.—Manuel Pasquin.

CIUDAD-REAL.

D. Tomás Sampere y Juan, Capitan de Ejército, Teniente de la sexta compañía del segundo tercio de la Guardia civil, Comandancia de Ciudad-Real.

Ignorándose el paradero de Hipólito Noarves Madariaga y Francisco Perez Martinez, guardias civiles que fueron del segundo tercio en el año 1869, cuyos individuos deben prestar declaracion en la sumaria que me hallo instruyendo al de igual clase Joaquín Fortun Celdran por el delito de robo y primera desercion;

Y usando de la jurisdiccion que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á los referidos Hipólito Noarves Madariaga y Francisco Perez Martinez, para que en el término de 40 días, que se cuentan desde el día de la fecha, se presenten á manifestar su residencia al Comandante del puesto de Guardia civil más inmediato al punto donde se hallen, el que á su vez lo participará al Sr. Primer Jefe de esta Comandancia, con el fin de poderles dirigir el correspondiente interrogatorio.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Ciudad-Real á 21 de Enero de 1881.—El Fiscal, Tomás Sampere y Juan.—Por su mandado, el Escribano, Juan Simarro García.

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE.

D. Julian Ordoñez Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de la policia judicial, para que se sirvan disponer la busca de los efectos de comercio y dinero que en la madrugada del día 9 del presente mes fueron robados en la casa-morada de D. Pedro Casals Llorens, vecino del Villar del Rey, y son:

Mil quinientas varas de percal, de varios colores.

Treinta y cinco docenas de pañuelos de la cabeza de varios dibujos y colores, predominando el de caña.

Cuarenta y cuatro pañuelos del cuello, de tomate, de última novedad.

Catorce ó diez y seis de la misma clase, pero encarnados, con distintas fajas y diferentes colores.

Doscientos veinticinco varas de percal para colchas, de distintos colores y dibujos.

Treinta varas de tartanes finos, de diferentes dibujos.

Treinta fajas para hombre, negras y encarnadas.

Quinientas varas mailloquines, de diferentes dibujos.

SeSENTA varas de tela de colchon.

Veinte pañuelos de manta y merino.

Un paquete de navajas de dos docenas, y 1.200 rs. en dinero, en oro y plata.

Y en caso de ser encontrados se remitirán á disposicion de este Juzgado con las personas que los tuvieron en su poder si fuesen sospechosas y no acreditasen su legitima adquisicion.

Dada en Alburquerque á 18 de Enero de 1881.—Julian Ordoñez.—El actuario, Damian Gutierrez.

ALCÁZAR DE SAN JUAN.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Ferrer y Mongrell, natural y vecino de la ciudad de Valencia, hijo de D. Vicente y de Doña Josefa, soltero, escribiente, de 28 años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo rubio, patillas y bigote del mismo pelo, á fin que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado para ser citado y emplazado para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido sobre exacciones ilegales; apercibido que de no hacerlo en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo por la presente á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y detencion del nombrado D. Vicente Ferrer y Mongrell y su conduccion á las cárceles de este partido.

Dada en Alcázar de San Juan á 22 de Enero de 1881.—José de la Torre y Collado.—Por su mandado, Trinidad Elias.

ALMODÓVAR DEL CAMPO.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martin, Francisco Salinas, Josefa Morales, Carmen Palomares y Juan Carreño, testigos que declararon en la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Simon Viero y otros sobre homicidio de Juan Garcia Baron, en el año de 1856, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Venerable, para recibirles declaracion segun está acordado en dicha causa, ó manifiesten el punto de su residencia, para acordar en ella lo procedente.

Dado en Almodóvar del Campo á 20 de Enero de 1881.—Eugenio de Molini.—Por su mandado, Gregorio Garcia de Ceca.

ARCOS.

D. José Maria de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todos los señores Jueces, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan con la mayor actividad y celo á la averiguacion del paradero de las caballerias que á continuacion se reseñan; deteniéndolas caso de ser habidas, y poniéndolas á mi disposicion, como asimismo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima tenencia; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por la desaparicion de las mismas.

Dado en Arcos á 18 de Enero de 1881.—José Maria de Coca.—Por su mandado, José Maria Pacheco.

Señas de las caballerias.

Una yegua llamada Mariscala, cerrada, castaña oscura, reparada del ojo izquierdo, con señales en los pechos de haber arado, mediana, y con hierro.

Otra llamada Bonita, negra, de seis á siete años, calzada de los pies, mediana, y con hierro.

Otra Lebruna, con lunares negros en las caderas, el brazo izquierdo le ha tenido roto; y

Un petro tordo-oscuro, con la cola opín y cara blanca, de tres años, y sin hierro.

ATECA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa se cita, llama y emplaza á Pablo Perez y Martinez, hijo de Pedro y Antonia, vecino de Moros, de 14 años, y el cual segun noticias aunque se ignora su paradero, vive en Zaragoza, calle de la Paja, frente á la Misericordia, ó en la del Portillo, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre hurto é incendio; previniéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á 16 de Enero de 1881.—El Escribano, Manuel Lamana.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Boada y Fló, de 41 años de edad, casado, cocheró, natural de Gracia y vecino que habia sido de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal, núm. 2, de la calle del Gobernador, para el pago de la multa que le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal que sobre estafa contra el mismo y otros se ha seguido y cuya sentencia le fué ya notificada; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Mariano Boada; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

BARCELONA.—PINO.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Puig y Aragonés, hijo de José y de Adelaida, natural y vecino de esta

ciudad, casado, revendedor de pesca salada, de 46 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal sobre violación frustrada y lesiones graves seguida contra el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado José Puig y Aragonés, y conducción del mismo á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1881.—Joaquín López Chicoy.—Por D. Antonio Pellico, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

CABRA.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cortés Muñoz, Francisco Romero Santiago y Mariano Cortés Muñoz, vecinos de Jaen, que parecen ser gitanos, para que en el término de 40 días se personen en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy siguiendo por hurto de caballerías; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres procesados; y siendo habidos, se les remita á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cabra á 21 de Enero de 1881.—Nazario Vazquez.—El actuario, Manuel Muñoz.

Señas de los tres sujetos á que se refiere esta requisitoria.

El José Cortés parece ser de estatura alta, pelo y ojos negros, color moreno, barba poblada.

El Francisco Romero es de estatura alta, pelo negro, ojos melosos, color moreno, nariz regular, y de más de 40 años.

Y el Mariano Cortés es de estatura regular, pelo canoso, ojos azules, color moreno, de carnes regulares, con una mancha al lado de la barba.

CAÑETE.

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Sánchez Aragon, natural y vecino del Huétamo, casado, labrador, de 30 años de edad, hijo de Rafael y Eustaquia, á fin de que en el preciso término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que con otro se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término que se le señala será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 17 de Enero de 1881.—Joaquín Arguch.—Por su mandato, Santiago López.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita y llama á Pedro Crespo, que ha vivido en el pueblo de Tetuan, y ha estado al servicio de Pascual Morales, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye contra Telesforo Rodrigo por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 21 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, por mi compañero Gil, Bonifacio Quintana.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita y llama á Gregorio Murgía, vecino que fué de Guadarrama, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa criminal que se instruye por lesiones á Mariano Hernando; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 23 de Enero de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, por mi compañero Gil, Bonifacio Quintana.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Neira, vecino que ha sido de Guadarrama, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Narciso del Pozo Dueñas por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—El actuario, por mi compañero Gil, Bonifacio Quintana.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Álvarez, natural de la ciudad de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, sir-

viente que fué de la fonda La Paloma en esta capital, en el año de 1877, de estatura pequeña, nariz chata, barba ninguna, boca regular, cara redonda, pelo y ojos castaños oscuros, y color bueno, cuyas demás circunstancias y actual residencia se ignoran, para que dentro del término de 45 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que al mismo y otros se instruye por hurto de herencia á D. José Manuel Pérez, fallecido en dicha fecha; proveniente de que si no lo verificase se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 22 de Enero de 1881.—Eduardo de Urrecha.—Por mandato de S. S., Joaquín López, por La Rosa.

FIGUERAS.

D. Joaquín Giron Jimenez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Márcos Gravier, de nación suiza, de unos 23 años de edad, de estatura regular, cabello rubio, cara redonda, color sano; viste pantalon de lana, chaqué y sombrero de copa, residente últimamente en esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirse indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el expresado se sigue sobre hurto y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como podría ser que no se presentara dicho Márcos Gravier, exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado si se consigue.

Dada en Figueras á 18 de Enero de 1881.—Joaquín Giron.—Por mandato de S. S., Miguel Coll, Escribano.

LA CAROLINA.

D. Ramon Cruzado de Lara, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Meconi Simoneti, vecino que fué de la villa de Santa Elena y contratista de las obras del ferrocarril, en término de dicha villa, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de dicho individuo; y habido que sea, lo pongan en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 22 de Enero de 1881.—Ramon Cruzado de Lara.—Por mandato de S. S., Eduardo Segura.

LINARES.

D. Manuel García de Viedma, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los autores del robo verificado en la noche del 11 del corriente mes en la iglesia santuario de Nuestra Señora de Linarejos, extramuros de esta ciudad, para que dentro del mismo se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces de la Nación y demás Autoridades que la presente vieren, den las órdenes oportunas para la busca y captura de los mismos; y siendo habidos, así como las prendas que se expresarán, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 22 de Enero de 1881.—M. G. de Viedma.—Por mandato de S. S., Antonio Munar.

Objetos robados.

Una lámpara pequeña, de plata, y unos cien milagros, de plata, consistentes en brazos, piernas, ojos y cabezas.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Genaro Andrés Aparicio, ó sea Genaro García Andrés, hijo de Nicasio y de María, natural de Valdepeñas, de 12 años de edad, que vivió en la calle del Casino, núm. 8, buhardilla, y Andrés Rodríguez Saez, natural de esta capital, hijo de Vicente y Casimira, de 12 años de edad, soltero, aprendiz de carpintero, que vivió en el arroyo de Embajadores, casa Blanca, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia dictada en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y habidos que sean, los conduzcan á este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de S. S., Licenciado Diego Lozano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audien-

cia de esta Corte, se cita y llama á José Alvarez Fernandez, de 29 años de edad, y á Joaquín Camargo Terrazo, de 34 años de edad, ambos solteros, y que en 49 de Noviembre último parece habitaban respectivamente calles del Amparo, núm. 33, cuarto buhardilla, y de la de Meson de Paredes, núm. 51, cuarto principal, para que en el preciso término de 40 días se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término, á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1881.—El actuario, Villarrubia.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Esteban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por término de 40 días por medio del presente edicto á Doña Antonia Llorente, que vivió en la Plaza Mayor; Doña Feliciano Lallave, que habitó en la calle de Jacometrezo; D. Antonio de Casas, calle de la Misericordia; Sr. Millan, que vivió en la calle del Barquillo, núm. 51, y á un cochero y su mujer, que vivieron en el patio de la casa anterior, á fin de que comparezcan dentro del término expresado á este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1881.—V. B.—Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y emplaza por este segundo edicto á D. Víctor Rodríguez Espina, cuyo actual paradero se ignora, habiendo sido su última residencia la ciudad de Santander, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á contestar á la demanda civil ordinaria interpuesta por D. Julián Ruiz sobre pago de 20.000 pesetas é intereses; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1881.—V. B.—Malla.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. —P

MADRID.—CENTRO.

D. Venancio de Orche, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio por falsificación de la Real Estampilla contra Miguel Gomez del Aguila, hijo de Juan y de Francisca, casado, propietario, de 47 años de edad, natural de Almería, provincia de Málaga, en la que por los señores de la Sala de lo criminal de esta Exema. Audiencia, con fecha 14 de Julio, se dictó la sentencia cuyo fallo, publicación y demás necesario es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia consultada; pero entendiéndose condenado Don Miguel Gomez del Aguila á 48 años de cadena temporal, como la pena más grave de los delitos cometidos, con interdicción civil durante la condena é inhabilitación absoluta perpétua, y al pago de todas las costas procesales; aprobando por último el auto de insolvencia del procesado, que también se consulta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—José B. Maestro.—José García Herraiz.—Rafael Alvarez.—Francisco Auriolos.

Publicación.—La presente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Francisco de P. Auriolos, Magistrado de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando sesión pública en ella hoy 14 de Julio, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Juan Francisco Fernandez.»

Notificada á las partes la sentencia inserta en 14 y 16 de Julio del año último, produjo recurso de casación el procesado Miguel Gomez del Aguila, y cumplidos los requisitos prevenidos por la ley vigente, declaró el Tribunal Supremo no haber lugar á dicho recurso, según certificación y orden del mismo, fecha 17 de Diciembre último, y 3 de Enero del año corriente, cuya resolución se mandó guardar y cumplir por providencia de esta Audiencia, fecha 5 del corriente mes, mandando se ejecutase la sentencia en la forma ordinaria.

Lo relacionado es verdadero y lo inserto corresponde con su original de que doy fé, y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Venancio de Orche.

D. José María Barnueyo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cosme Damian Perez Carrasco, de 13 años de edad, hijo de Gabriel y de Ana, natural de Torredonjimeno, vecino de esta Corte, soltero, aprendiz de vidriero, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que se le dirigen en la causa que contra el mismo se ha seguido por hurto; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial del Reino procedan á la prisión de dicho sujeto y conducción á la cárcel de villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1881.—José María Barnueyo.—El actuario, Manuel Navarro.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mesa y Mesa, hijo de Joaquín y de María, natural de Carballo, provincia de Oviedo, partido judicial de Cangas de Tineo, casado, cobrador de letras, de 39 años de edad, que habitó en la calle de San Cristóbal, números 40 y 42, piso cuarto, y en la de la Aduana, 3, y cuyas señas son: estatura baja, pelo negro algo cano, barba cerrada negra; vistiendo americana, pantalón de lana rayado, chaleco color de tórtola, corbata azul y botinas de becerro, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en averiguación del paradero del José Mesa y Mesa; y hallado que sea, le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Narciso de Lafuente para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de las Salesas, con el fin de que preste declaración en causa que contra el mismo se sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Narciso de Lafuente; y verificado, se ponga en la cárcel de villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Enero de 1880.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 40 días á María Pastor, que habitaba en la costanilla de San Andrés, núm. 3, y Tomás Muñoz Navas, para que comparezcan en el local de este Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1881.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascripto actuario, se cita y llama por el presente á Gregorio García Chicharro, casado, labrador, de 36 años de edad, que vivía en el puente de Toledo, casa de labor de D. Francisco Llanos, para que dentro del término de quinto día se presente en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por sustracción de dinero de su propiedad.

Madrid 22 de Enero de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á José García Gonzalez, natural de Salas, provincia de Oviedo, hijo de Dámaso y Rosalía, casado, de 28 años de edad, sereno suplente que ha sido de este distrito, y actualmente soldado del regimiento de caballería de Castillejos, con licencia ilimitada en esta Corte, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Fermín Suarez Jimenez, con objeto de oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1881.—José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á los hermanos Saturnino y Eusebio del Campo Laguna, naturales de esta capital, hijos de Telesforo y de Teresa, soltero el primero, de 31 años, sombrerero, y el segundo de 22 años, tallista, que habitaron en la calle de Amanuel, núm. 6, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa criminal por lesiones.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Escribano, Rafael Alcubilla.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de auto de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia se llama y cita por medio de este edicto al que se crea con derecho á suceder en la calidad re-

servable del vínculo fundado en Cádiz en 18 de Enero de 1808, por D. Nicolás de la Cruz Bahamonde, primer Conde de Maule, que en la actualidad posee D. Joaquín Aymerich, actual Conde de dicho título á consecuencia del fallecimiento del que era inmediato sucesor D. Carlos Aymerich y Bernal, para que en el término de tres meses comparezca ante el referido Tribunal Supremo, Sala primera, á usar de su derecho en el recurso de casación admitido en el fondo á D. Ramon de Prado y Tovia en pleito seguido en este Juzgado por Doña Cecilia Bernal, en concepto de curadora *ad litem* de su hijo D. Carlos Agustín Aymerich, con el D. Ramon de Prado y estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Joaquín Aymerich, Conde de Maule, sobre rescisión de una escritura por vía de restitución y propiedad de unos bienes; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Manuel-Viejo. —P

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinés y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Francisco Barragan-Trujillo, de esta vecindad, natural de Marbella, hijo de Jerónimo y de Ana, de ejercicio estuador, de estado soltero, de 26 años de edad, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, con el fin de que se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el referido sobre muerte violenta de Margarita María de los Dolores Expósito, conocida por Margarita Cañizares, cuyo individuo deberá presentarse en el expresado establecimiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticias del paradero del Francisco Barragan Trujillo, procedan á su captura y remisión á esta cárcel pública con las seguridades convenientes, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 15 de Noviembre de 1880.—F. Pinés y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego de Egea.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Juan José Morillas Jimenez, casado, jornalero, natural de Yejen, partido de Ugijar, de la provincia de Granada, de 42 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre hurto de una caballería menor; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; siendo sus señas: estatura buena, pelo negro, ojos pardos, cejas pobladas, nariz regular, barba poblada y entrecana, color triguero y hoyoso de viruelas; y vestía pantalón de paño negro, camisa de color, sombrero hongo negro y alpargatas.

Dado en Málaga á 15 de Enero de 1881.—Antonio de Agreda y Bartha.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

MARBELLA.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza al Factor que fué de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, D. M. García, como de unos 30 á 31 años de edad, enjueto de carnes, bizeo, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaración en la causa que se sigue contra D. Lucio Chapresto Jimenez y consortes sobre contrabando; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 13 de Enero de 1881.—Paulino Segura.—Por su mandado y mi compañero, José Valbuena.

MARCHENA.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito y llamo á Dolores Benitez Asensio, vecina que fué de Arahal, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para hacerle ciertas notificaciones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena 21 de Enero de 1881.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de S. S., Miguel Serrano.

MÁRTOS.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Arenas Ruiz, natural y vecino de Fuensanta, que fué lesionado la noche del 24 de Diciembre último, para que en el término de 20 días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Granada y Jaen, comparezca en este Juzgado con el fin de que sea reconocido por los Facultativos de esta ciudad, y ofrecerle la causa que se ins-

truye sobre el referido hecho; apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mártos á 20 de Enero de 1881.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Manzanedo.

OLMEDO.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Per el presente hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio por muerte repentina en la cárcel de Mojados, ocurrida en 26 de Abril de 1880, de Pelegrín Quirós Villanueva, preso de tránsito desde la ciudad de Valencia, á disposición del Sr. Gobernador civil de Palencia, sin haber sido posible averiguar el pueblo de su naturaleza, vecindad y demás circunstancias indispensables de su estado civil ántes del fallecimiento, para la inscripción correspondiente. Por lo tanto, se cita y llama á los parientes más próximos del referido Pelegrín por término de 10 días, á fin de que comparezcan en este Tribunal para suministrar las noticias conducentes y pueda hacerse la inscripción en el Registro civil.

Dado en Olmedo á 24 de Enero de 1881.—Por su mandado Juan Martín Carreño.

OSUNA.

D. Bernardo Picamill y Avilés, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todos los señores Jueces de primera instancia é individuos de la policía judicial, para que ordenen los primeros y practiquen los segundos cuantas diligencias les sugiera su celo, encaminadas á conseguir la captura de Juan Morillo Benitez, de 40 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Martín de la Jara, cuyas señas al final se expresan, por haber sido condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, á seis años y seis meses de prisión mayor, multa de 250 pesetas, accesorias y una tercera parte de costas, y además á cuatro meses de arresto mayor, en causa seguida por atentado y hurto; caso de ser detenido se servirán remitirlo á disposición de este Juzgado con las seguridades de costumbre.

Al mismo tiempo, y por segunda y última vez se cita, llama y emplaza al referido Juan Morillo Benitez, para que comparezca en el término de 10 días en la cárcel nacional de esta villa á empezar á cumplir la pena de que se ha hecho mérito; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Osuna á 21 de Enero de 1881.—Licenciado Bernardo Picamill y Avilés.—El Escribano, Manuel Moreno Yañez.

Señas del Juan Morillo.

Estatura regular, color triguero, barba clara castaña, pelo idem, delgado, ojos melados, nariz y boca regulares.

PLASENCIA.

D. Juan Antonio Lopez, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de cualquiera otra clase, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las alhajas que á continuación se expresan, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, remitiéndolas con aquellas á este Juzgado; pues así lo he acordado en la sumaria que estoy instruyendo por robo en la iglesia de la villa de la Serradilla.

Dada en Plasencia á 17 de Enero de 1881.—Juan Antonio Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

Objetos robados.

Una lámpara de plata.
Otra idem de metal blanco.
Un copon de plata.
Una caja porta-viático de id.
Unas crismeras de plata.
Una cucharilla de cáliz de id.
Una concha de plata Meneses.
Una ampolla de la unción de id.
Un ángulo de hilo dorado de id.
Dos fiadores de id.
Un ceñidor de seda.

PUENTEDEUME.

D. Narciso Irijoa Bermudez, suplente de Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia, por no haberse presentado el electo é incompatibilidad del municipal.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Vilar Corral, soltero, de 18 años de edad, labrador y vecino de la parroquia de San Juan de Calobre, en este partido, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre falso testimonio; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puente deume á 17 de Enero de 1881.—Narciso Irijoa.—El actuario, Juan Martínez de Tejada.

SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la formación del concurso voluntario de D. José Sanchez Jimenez, vecino de esta ciudad; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores al mismo para que en el término de 20 días, á contar

desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenta por sí ó por apoderado en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, calle de San Nicolás, núm. 30, con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 14 de Enero de 1881.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.—P

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Félix de Prat, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que Doña Josefa Rodon, vecina de Barcelona, como coheredera de su padre D. Pedro Rodon y Gallisá, Registrador que fué de la propiedad de este partido y del de Figueras, ha solicitado la devolucion de depósito ó fianza prestada para el desempeño de dicho cargo; y á tenor de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por este tercer edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Santa Coloma de Farnés á 20 de Enero de 1881.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., José Escarrá, Escribano.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, siguientes á la insercion en la GACETA y Boletín oficial, á Antonio Gaus Rodriguez, de esta vecindad, de 42 años, casado, y de oficio cochero, para que se presente en este Juzgado, calle de Teodosio, núm. 14, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan á su busca y conduccion á dicho Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 18 de Enero de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, José Gutierrez.

SORBAS.

D. José Rivas y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Roman César, de estado soltero, hijo de Pedro Roman Bonachera, vecino de Almería, residente en las Cuevas de los Medinas, de aquel término, no constando sus demás circunstancias, é ignorándose su paradero, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en causa en su contra sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho tiempo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion en las cárceles de este partido con las seguridades oportunas.

Dada en Sorbas á 19 de Enero de 1881.—José Rivas Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Garcia Fernandez.

SUECA.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vidal Rico, vecino de Albalat de la Ribera, para que dentro del término de 10 dias al de su publicacion comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en causa contra José Montagud Cabrera sobre lesiones al Vidal.

Dado en Sueca á 11 de Enero de 1881.—Joaquin Castro Ares.—Por su mandado, Vicente Miragall.

TALAVERA DE LA REINA.

D. Vicente Rodriguez Junqueras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Timoteo Lapuente y Garzon, empleado que ha sido en la línea férrea del Tajo, natural de Guadalajara, provincia de Teruel, casado, de 31 años de edad, hijo de Pascual y de Vicenta, que ha habitado en Madrid, calle de San Lucas, núm. 9, carpintería, y en la actualidad, segun noticias, se encuentra en término de Arganda, villa de San Antonio del Sotillo del Grillo, posesion de la que es encargado Bonifacio Rodriguez, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia que ha recaído en la causa que se le ha seguido por sustraccion de bultos del tren-correo, de que era conductor, en la noche del 28 al 29 de Mayo de 1879, y á la vez citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 22 de Enero de 1881.—Vicente Rodriguez Junqueras.—Por mandado de S. S., Antonio Recio.

TARRAGONA.

D. Víctor de Arriaga y Gálaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 373 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca y captura de un sujeto llamado José, conocido por Gallego, que residía en esta ciudad y pasó á la de Barcelona en union de una mujer de mal

vivir, cuyo sujeto tiene sobre 19 años, de estatura baja, regordete, color pálido, nariz abultada, ojos rasgados y de color pardo, pelo castaño, siendo algo cargado de hombros y lleva colocada en una de las orejas una anilla ó arete de metal dorado; disponiendo su conduccion á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo dispuesto en méritos de causa que contra el mismo se sigue sobre estafa.

Dada en Tarragona á 18 de Enero de 1881.—Victor de Arriaga.—Antonio M. de Gavaldá.

TARRASA.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, uno de ellos como de 40 años de edad, estatura regular, cara bastante llena, colorada y afeitada; vistiendo chaqueta de pana color negro y en buen estado, pantalon de lo mismo azul, un poco usado, alpargatas, cachucha y tapabocas verde con muestra negra; y el otro de unos 26 años de edad, estatura regular, cara oval afeitada, toda llena de granos; vistiendo pantalon claro con muestra menuda, blusa azul descolorida, alpargatas y cachucha, y hablando los dos muy bien el catalan, sin que consten otras circunstancias de los mismos, y cuyo paradero se ignora, los cuales en la tarde del dia 27 de Octubre último intentaron robar en la casa de campo llamada Vilet, del término municipal del pueblo de San Lorenzo Savall, maltratando á sus dueños, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre el expresado hecho; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Y á la vez se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procuren la busca y captura de los indicados malhechores y su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Tarrasa á 3 de Enero de 1881.—Pedro de Salazar.—Por disposicion de S. S., Hilario Vilamitjana, Escribano.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

A los Sres. Jueces de primera instancia de los distritos de Serranos, Mercado y Mar de esta ciudad, á quienes la presente se dirige, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende causa criminal de oficio sobre violacion y rapto de Francisca Buñillo y Guzman, en la cual en el dia de hoy se acordó el auto, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, dice:

«Se declara procesado y sujeto á las responsabilidades de esta causa á D. Alvaro Moreno, vendedor en ambulancias de efectos de quincalla, y en su consecuencia se decreta la prision provisional del mismo en las cárceles Torres de Serranos de esta capital; y en atencion á hallarse ausente, para su captura librese la correspondiente requisitoria, fíjese copia de la misma en los estrados de este Juzgado, insértese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y oficiése al Gobernador civil, Alcalde constitucional y Jefe del tercio de la Guardia civil.»

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y dependientes de la policia judicial, se sirvan disponer se proceda á la captura y conduccion á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado del referido D. Alvaro Moreno.

Dado en Valencia á 20 de Enero de 1881.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

VERA.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llamó al procesado José Gomez Parra, natural y vecino de Huércal-Overa, y cuya residencia se ignora, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de José y Cármen, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verificó le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vera á 21 de Enero de 1881.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Francisco de Asis Carrillo.

VERIN.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Joaquin Valcarce Ponce de Leon, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Santos, vecino del inmediato Reino de Portugal, ignorándose el pueblo fijo y su apellido, para que dentro del término de 20 dias comparezca en esta audiencia, sita en la calle Mayor de esta villa, y casa de D. Lucas Garcia Quiñones, á fin de ser indagado en causa criminal que se le instruye por hurto de varios efectos; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á su captura y conduccion á la cárcel pública de este partido.

Verin 23 de Diciembre de 1880.—Joaquin Valcarce Ponce de Leon.—Por orden de S. S., Gregorio Barréiro.

Señas personales del Santos.

Estatura regular, pelo negro largo, ojos id., barba negra, nariz regular, cara redonda, hoyoso de viruelas, color bueno, edad 30 años; viste zapatos bajos de becerro, pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero negro de copa corta.

VIELLA.

D. Francisco Galiay y Angas, Juez de primera instancia de la villa de Viella y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Berart,

Teresa Puig, Ramon Perucho y María Daors, vecinos todos del pueblo de Vilach, ausentes en la vecina República francesa, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre incendio en las casas y cuadras de Isabel Juncá, Francisco Berart, y en la casa de Ramon Perucho y Teresa Puig; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Compilacion de las disposiciones vigentes en materia criminal.

Dada en Viella á 15 de Enero de 1881.—Francisco Galiay.—Por su mandado, Jaime Portola, Escribano.

VIGO.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julian Lens, casado con Teresa Martínez, que representa tener unos 38 años de edad, vecino de esta ciudad, y que ejercia el cargo de Maquinista en la grúa del muelle de madera de esta poblacion, y cuyas señas personales se expresarán á continuacion, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa criminal que contra él se instruye sobre amenazas á D. Juan Aboal; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto, en nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.), á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y funcionarios ó agentes de la policia judicial, y de mi parte les ruego, procuren por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo averiguar el paradero del Julian Lens, que segun diligencia que consta en la causa se ausentó de este pueblo para Montevideo; y siendo habido lo remitan en clase de detenido con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Vigo á 15 de Enero de 1881.—Manuel Valcarce Ibarrola.—De su orden, Enrique Pita Cobian.

Señas personales del procesado Julian Lens.

Estatura alta, cara larga, pelo negro, usa bigote tambien negro, nariz larga, boca id., ojos negros, color trigüeño; vestía comunmente una chaqueta de paño color piñon, chaleco id., pantalon de corte color oscuro, sombrero hongo color negro, y calzaba botinas.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Vigo.

Hace público que habiéndose presentado en concurso Don Jesús Nuñez Berdiales, de la inmediata parroquia de Santiago de Vigo, se acordó por providencia de 31 de Diciembre último convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, en conformidad á lo que dispone el art. 539 de la ley de Enjuiciamiento civil, la cual tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la Casa Consistorial de esta ciudad, el dia 21 del próximo Febrero, y hora de once de su mañana.

Dado en Vigo á 17 de Enero de 1881.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Francisco Perez Fernandez.—P

VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Eduardo Padial y Márton, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por este segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Eulalia Pelliser y Miret, que tenía 44 años de edad, era sirvienta y esposa de D. Juan Forn, y domiciliada en esta villa, la cual falleció á los 11 de Julio próximo pasado, sin que hasta el presente exista antecedente alguno de que tenga otorgada disposicion testamentaria ni otra clase de última voluntad, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado á fin de entregarles los documentos y efectos que pertenecientes á la referida Eulalia Pelliser, y procedentes de causa criminal que contra la misma se siguió, obran depositados en poder del actuario; debiendo hacer constar que hasta el presente no ha comparecido ningun interesado más que el referido D. Juan Forn y Sagi, representado por el Procurador D. Isidro Puig y Rafecas.

Dado en Villanueva y Geltrú á 23 de Diciembre de 1880.—Eduardo Padial.—Por su mandado, Juan Torrents, Escribano.—P

VILLARCAYO.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

Doy fé que en el concurso voluntario presentado en este Juzgado por el concursado D. Venancio Cobanera, por providencia de este dia han sido nombrados y elegidos Síndicos en la junta general de acreedores celebrada en el dia de ayer D. Antolin Fernandez Villarán y D. Manuel Garcia Regulez, de esta vecindad, á quienes con arreglo á la ley se les hará entrega de todos cuantos bienes pertenezcan al concurso.

Lo que se anuncia por medio del presente.

Villarcayo 22 de Enero de 1881.—Mauricio L. Miegimolle.—P

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Andrés Garrido y Rodriguez, vecino que ha sido de esta capital, y

Magdalena Joven y Cartagena, vecina tambien de esta ciudad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1881.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Cumpliendo lo dispuesto por el Banco Hispano-Colonial de Barcelona en su anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 23 del corriente, se procederá por el de Castilla, desde el 1.º de Febrero próximo, al canje de las carpetas provisionales al portador de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba por los títulos definitivos.

Los tenedores de carpetas las presentarán con factura sencilla, que se les facilitará gratis en la portería del establecimiento, detallando en la misma la numeracion de menor á mayor en cada serie de las carpetas que presenten, y en el resumen el número de billetes que han de recibir en equivalencia. Las carpetas deberán endosarse en el reverso de las mismas por los presentadores de las facturas, en esta forma:

Al Banco de Castilla para su canje.

(Firma del interesado.)

Los tenedores de carpetas reducidas, por comprender algun billete que haya sido amortizado, las presentarán en la misma forma; pero deberán pedir en la portería del establecimiento las facturas especiales de carpetas reducidas, con las cuales deberán ser presentadas. Estas facturas son de color amarillo.

Los días de recibo serán los lunes, miércoles y viernes de cada semana, desde las once de la mañana á las dos de la tarde; los de entrega los martes, juéves y sábados, á las mismas horas. Encontrándose conformes las carpetas con sus facturas, recibirán los interesados resguardos al portador, á cuya presentacion recogerán los títulos definitivos el día que se designará en los mismos resguardos.

El recibo de carpetas comenzará el lunes 31 del corriente, y la entrega de títulos definitivos el martes 1.º de Febrero.

Madrid 23 de Enero de 1881.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, Ricardo Sepúlveda.

Sociedad anónima de abastecimientos de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto de la mañana del miércoles 23 de Febrero próximo, en las oficinas de esta Empresa, establecidas en la calle de Caballeros, núm. 19; siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el artículo 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citacion á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá (la junta general) de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones suscritas á su favor tres meses antes de la celebracion de aquella.

Art. 14. Nadie, sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones, puede representar á otro en la junta general.

Por excepcion, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legítimamente convenientemente su persona y representacion.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algun socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta, para que lo represente en la misma.

Jerez de la Frontera 23 de Enero de 1881.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario-Contador interino, Félix M. Paldillo. X-4065

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'22 á 1'33 pesetas el kilogramo.
Idem de certero, á 1'41 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'28 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'63 á 1'78 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'59 á 1'61 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'63 á 1'34 pesetas el kilogramo.
Judias, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, á 0'43 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, á 0'41 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 13'10 á 14'30 pesetas el decálitro.
Vino, de 4'55 á 6'93 pesetas el decálitro.
Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro.
Trigo (precio medio), á 21'63 pesetas el hectólitro.
Cebada (idem id.), á 40'93 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 167.—Carneros, 352.—Terneras, 53.—Cerdos, 219.—Total, 791.

Su peso en kilogramos..... 62.941'250.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, and a TOTAL row.

Madrid 26 de Enero de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 26 de Enero de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 26. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Duda amortizable con interes de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Ormaiztegui, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, OBLIGACIONES S.P. DE A. DE LA ISLA DE CUBA, FONDOS FRANCÉSES, CONSOLIDADOS INGLESES. Rows include París 25 de Enero, Londres, París, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha. dins., 48'25. París, á ocho dias vista. fr., 5'04 1/2 p.

Observatorio de Madrid.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, TEMPERATURA máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Enero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Valdesevilla, Oporto, Oviedo, S. Sebastian, Zaragoza.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Crisóstomo, Obispo y Doctor; San Emérito, Abad, y San Julian, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Concepcion Jerónima.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 124 de abono.—Turno 2.º impar.—La niña boba.—Sainete.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 123 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 6.ª.—Amor y gloria.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El espejo.—Música clásica.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno par.—Picio, Adán y Compañía.—Artistas á cala.—Intermedios por la compañía. Baréttia-Bors.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Por una defensa.—La cancion de la Lola.—La sombra negra.—Saltos y sobresaltos.
TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Entre hombres.—De Cádiz al Puerto.—La cancion de la Lola.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte Levantiny y Cee-Mee.
GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.